



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 075-2008-MDC

Cieneguilla, 19 de setiembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Segundo y Quinto de la Ordenanza N° 032-2006-MDC, que establece el procedimiento para el Otorgamiento de Certificado de Posesión a pobladores comprendidos en la Ley 28687 y el D.S. N° 017-2006-VIVIENDA y el Informe N° 196-08-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 22.08.08 y el Informe N° 287-2008-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10.09.2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 196-08-GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que debido a la gran carga laboral que tiene dicha Gerencia, le es imposible seguir expidiendo las Constancias de Posesión, sugiriendo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal para la entrega de los mismos;

Que, mediante Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de servicios básicos, se regula el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social, orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de los Títulos I y III de la Ley N° 28687;

Que, el Artículo 27° del referido Reglamento, establece que las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal, otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos;

Que, asimismo, en el Artículo 28° se establece los requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión, en su Artículo 29°, las causales por las cuales no procede su otorgamiento y finalmente en el Artículo 30° se aprueba los Formatos para la Emisión de Certificado y Constancias de Posesión, los mismos que no constituyen reconocimiento alguno que afecta el derecho de propiedad de su titular;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario modificar la Ordenanza N° 032-2006-MDC, que establece el Procedimiento para el Otorgamiento de Certificado de Posesión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA N° 032-2006-MDC QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN A POBLADORES COMPRENDIDOS EN LA LEY 28687 Y EL D.S. N° 017-2006-VIVIENDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo Segundo de la Ordenanza N° 032-2006-MDC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Son requisitos para la obtención del Certificado de Posesión (Artículo 28° del D.S. N° 017-2006-VIVIENDA) los siguientes:

- a) Solicitud simple indicando Nombre, Dirección y N° de D.N.I
- b) Copia D.N.I.
- c) Plano simple de ubicación.
- d) Acta de verificación de posesión efectiva del predio, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.

El Certificado de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia.

El plazo de entrega es 10 (diez) días hábiles, en caso de verificación de la posesión por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y en el caso de presentar constatación policial el plazo es cinco (5) días.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal es el área encargada de expedir el Certificado de Posesión, conforme al **FORMATO** aprobado en el Artículo 30° del D.S. 017-2006-VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo Quinto de la Ordenanza N° 032-2006-MDC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

